

Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Antioquia Grupo Jurídico

5-260-119

11 5651

RESOLUCION N°

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 5531 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución N° 0788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Regional Antioquia Calle 45 No. 79 – 141 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 PBX: 409 34 40 www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Antioquia Grupo Jurídico

Que mediante Resolución Nro. 90 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", con NIT. 860.005.068-3 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, la cual está Representada Legalmente por el Reverendo CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.260.086.

Que mediante Resolución N° 5531 del 22 de Octubre de 2018, emanada del ICBF, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, para la atención de una población objeto de adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Diagonal 44 N°31-70 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, con capacidad instalada de 261 cupos.

Que mediante oficio radicado E-2018-600484-0500 el 26 de octubre de 2018 la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, solicitó la modificación de la población objeto de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución N° 5531 del 22 de Octubre de 2018, toda vez que no está acorde con los lineamientos técnicos vigentes para la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Resolución N° 5531 del 22 de Octubre de 2018, al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia se ha logrado establecer lo siguiente;

Que se indicó en la Resolución N°5531 del 22 de Octubre de 2018, emanada del ICBF, que la población objeto para la cual se otorga licencia de funcionamiento en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA fue adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.

Que los lineamientos de medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia fueron aprobados mediante Resolución N°1512 del 23 de febrero de 2016 y modificado mediante Resolución N° 5666 del 15 junio de 2016, los cuales establecen que la población objeto para la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA es adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o que estén cumpliendo de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,



Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Antioquia Grupo Jurídico

1 5651

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución N° 5531 del 22 de Octubre de 2018, emanada del ICBF, en el sentido de que el artículo primero de la parte resolutiva quedará así;

"Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, para la atención de una población objeto de adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o que estén cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Diagonal 44 N°31-70 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, con capacidad instalada de 261 cupos."

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°5531 del 22 de Octubre de 2018.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

2 6 OCT. 2018

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

SPI

Directora Regional

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico. Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico

> Regional Antioquia Calle 45 No. 79 - 141

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

PBX: 409 34 40 www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Antioquia Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 26 días del mes de octubre de 2018, siendo las 02:30 pm, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó el señor JACINTO IVAN GUARIN CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía N°3.363.919, en calidad de apoderado del Representante Legal de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°5651 del 26 de Octubre de 2018, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Notificador

C.C No 22.229.714

JACINTOLVAN GUARIN CARMONA

Nótificado

C.C N° 3.363.919





Cecilia De la Fuente de Lleras Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5651 del 26 de octubre de 2018, emanada del ICBF, decisión notificada personalmente el día 26 de octubre de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, quedando agotado el procedimiento administrativo.

NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico